



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de Diciembre de 2020

VISTO: El Contrato N° 020-2019-HCH de fecha 26 de marzo del 2019; la Carta S/N de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente General de la empresa REMIMEDICAL S.R.L.; el Memorando N° 159-DPCAP-HCH-2020, emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica; el Informe N° 1271-OL-N° 581-ADQ-HCH-2020 y 1481-OL-N°690-ADQ-HCH-2020, emitido por el Jefe de Oficina de Logística; el Memorando N° 4737-2020-OEA/HCH y 4308-2020-OEA/HCH, emitido por la Directora Ejecutiva de Administración; el Informe N° 858-2020-OAJ-2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2020-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, el numeral 1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el artículo 2° de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley acotada en el acápite precedente, incorpora el artículo 34-A, estableciendo que sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable y 5) El registro en el SEACE de la agenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, mediante Opiniones de OSCE N°s 269-2017/DTN y 090-2018/DTN, establece que el artículo 34-A de la Ley, regula las modificaciones convencionales al contrato, el cual, señala que "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria, la cual está vigente desde el 12 de marzo hasta el 07 de diciembre del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se dispuso en el artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de septiembre de 2020, el Gerente General de la empresa REMIMEDICAL S.R.L., indica que (...) En el caso, con fecha 14 de septiembre de 2020, en las instalaciones del Hospital Cayetano Heredia, se les entregó las Órdenes de Compra N° 1274 y 1275, correspondientes a la Décima Entrega de los contratos de la referencia y la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001273 donde solicitan ciertos insumos de la Décima, Décima Primera y Décima Segunda Entrega, al amparo de los Contratos N°s 020-2019-HCH, 021-2019-HCH y 022-2019-HCH; sin embargo, dada la coyuntura y encontrándonos frente a un caso fortuito acontecido inesperadamente, les impide suministrar la totalidad de los insumos requeridos (...) Por lo que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 157° y 158° del Reglamento de la referida Ley, solicitan la modificación, reducción y/o ampliación del plazo de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento N°s 1274, 1275, 1273, conforme el anexo; asimismo, en la reunión que sostuvieron con el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Unidad de Inmunología del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, a través de la firma de adendas correspondientes específicamente, requieren incluir un nuevo cronograma de entregas, por lo cual, proponemos las siguientes fechas detalladas en el Anexo 2. En ese sentido, consideran que su solicitud es absolutamente justa y equitativa y que frente a la coyuntura actual de restricciones en el abastecimiento que evidentemente califica como caso fortuito, correspondería acceder a nuestro pedido modificación, reducción y ampliación de plazo de las adendas aceptando el nuevo cronograma propuesto;

Que, para el caso en concreto, requieren realizar la siguiente modificación a la cláusula quinta, respecto de la 11°, 12°, 13°, 14° y 15° Entrega del Ítem Paquete N° 01: Pruebas Automatizadas para Marcadores Virales y Drogas Terapéuticas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2018-HCH, de la siguiente forma:

N° Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total	11° ENT	12° ENT	13° ENT	14° ENT	15° ENT
				15/11/2020	31/12/2020	15/02/2021	31/03/2021	15/05/2021
1	ANTICUERPO ANTI HTLV I-II METODO QUIMIOLUMINISCENCIA	DETERMINACION	1,500	300	300	300	300	300
2	ANTICUERPO HEPATITIS C	DETERMINACION	1,500	300	300	300	600	-
3	ANTICUERPO ANTI CITOMEGALOVIRUS IgG	DETERMINACION	200	100	-	100	-	-
4	ANTICUERPO ANTI CITOMEGALOVIRUS IgM	DETERMINACION	400	100	-	100	200	-
5	ANTICUERPO ANTI TOXOPLASMA GONDII IgM	DETERMINACION	100	100	-	-	-	-
6	ANTICUERPO ANTI TOXOPLASMA GONDII IgG	DETERMINACION	100	100	-	-	-	-
7	DOSAJE DE ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	DETERMINACION	300	-	-	100	100	100
8	DOSAJE DE CARBAMAZEPINA	DETERMINACION	300	-	-	100	100	100
9	DOSAJE DE FENITOINA	DETERMINACION	300	-	-	100	100	100
10	DOSAJE DE FENOBARBITAL	DETERMINACION	100	-	-	100	-	-
11	KIT HEPATITIS B ANTICUERPO ANTICORE TOTAL	DETERMINACION	1,600	400	400	400	400	-
12	HEPATITIS A ANTICUERPO IgM	DETERMINACION	500	100	100	100	200	-
13	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	DETERMINACION	3,700	1,000	1,000	1,000	700	-
14	HEPATITIS B ANTICUERPO CONTRA ANTIGENO DE SUPERFICIE	DETERMINACION	700	100	300	300	-	-
15	RUBEOLA IgM AUTOMATIZADO	DETERMINACION	0	-	-	-	-	-
16	RUBEOLA IgG AUTOMATIZADO	DETERMINACION	0	-	-	-	-	-
17	VIH1 - 2 P24METODO QUIMIOLUMINISCENCIA	DETERMINACION	4,800	1,000	1,000	1,000	1,200	600

Que, mediante Memorando N° 159-DPCAP-HCH-2020, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, señala que de acuerdo al Informe N° 33-UFI-SPC-DPCAP-HCH-2020, el Dr. Percy Oscco Valdiglesias, indica que respecto de la Carta S/N de fecha 29 de septiembre del presente año, a través de la cual, dicho proveedor solicita la Modificación Convencional (Cronograma de Entregas) de los Contratos N° 020-021-022-2019-HCH, derivados de la Licitación Pública N° 003-2018-HCH, por el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado a causa de la Pandemia del COVID-19, por lo que, señalan que la referida modificación tiene su sustento en la alteración de los cronogramas de entrega previsto en dichos contratos ocasionados por el Estado de emergencia sanitaria y de aislamiento social decretado por el gobierno a partir del 16 de marzo del presente año causada por la presencia de la pandemia del COVID-19, que originó la suspensión de nuestros habituales a los pacientes del Hospital Cayetano Heredia; por lo que, manifestamos la conformidad con el sustento legal expuesto por vuestro Despacho y por tanto nuestra aprobación para la suscripción de las adendas correspondientes a los Contratos N° 020-2019-HCH, 021-2019-HCH y 022-2019-HCH con el proveedor REMIMEDICAL S.R.L. que, permita realizar la modificación convencional con respecto al cronograma de entregas de dichos contratos;



Que, mediante Informe N° 1271-OL-N° 581-ADQ-HCH-2020, el Jefe de Oficina de Logística, concluye que el pedido de modificación convencional de la Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución de la Prestación (Cronograma de Entregas) del Contrato N° 020-2019-HCH, solicitada por la empresa REMIMEDICAL S.R.L., cuenta con la aprobación del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica como área usuaria, cumple con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, correspondiendo realizar la suscripción de una adenda como describe el numeral 2.5 del análisis del presente documento (Propuesta del Contratista aprobada por la entidad), con la finalidad de satisfacer las necesidades actuales del área usuaria que se modificaran a causa de la suspensión de los servicios habituales a pacientes que acuden a las instalaciones del Hospital las mismas que se dan por el Estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA que dicta medidas de prevención y control de los casos de COVID-19 (Coronavirus). En ese sentido, se solicita la modificación convencional con respecto del cronograma de entregas a partir de la onceava entrega del Contrato N° 020-2019-HCH, Adquisición de Insumos y Reactivos para el referido Departamento del Hospital Cayetano Heredia, respecto del Ítem Paquete N° 01 - Pruebas Automatizadas para Marcadores Virales y Drogas Terapéuticas, con el fin de seguir salvaguardando la integridad y vida de los pacientes, abasteciendo al Hospital de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 858-2020-OAJ/HCH, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que previamente a la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 020-2019-HCH (cronograma de entregas); deberá la Oficina de Logística, verificar el referido Contrato no tenga penalidades aplicables; contrario sensu, no podría realizarse la modificación convencional estipulado en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en aras de no generar perjuicio en contra de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 1481-OL-N°690-ADQ-HCH-2020, el Jefe de Oficina de Logística, informó que; no existen penalidades pendiente por aplicar al Contrato N° 020-2019-HCH; por lo que, remite el presente expediente para su conocimiento y con la finalidad que se continúe el trámite correspondiente de la modificación convencional del referido contrato;

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 859-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 020-2019-HCH (Cronograma de Entregas), respecto del Ítem Paquete N° 01: Pruebas Automatizadas para Marcadores Virales y Drogas Terapéuticas derivado del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 003-2018-HCH, por causas no imputables a partes y que cumple con lo estipulado en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142° del Reglamento de la referida Ley, la cual quedará de la siguiente forma:

N° Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total	11° ENT	12° ENT	13° ENT	14° ENT	15° ENT
				15/11/2020	31/12/2020	15/02/2021	31/03/2021	15/05/2021
1	ANTICUERPO ANTI HTLV I-II METODO OUMIOLUMISCENCIA	DETERMINACIÓN	1,500	300	300	300	300	300
2	ANTICUERPO HEPATITIS C	DETERMINACIÓN	1,500	300	300	300	600	-
3	ANTICUERPO ANTI CITOMEGALOVIRUS IgG	DETERMINACIÓN	200	100	-	100	-	-
4	ANTICUERPO ANTI CITOMEGALOVIRUS IgM	DETERMINACIÓN	400	100	-	100	200	-
5	ANTICUERPO ANTI TOXOPLASMA GONDII IgM	DETERMINACIÓN	100	100	-	-	-	-
6	ANTICUERPO ANTI TOXOPLASMA GONDII IgG	DETERMINACIÓN	100	100	-	-	-	-
7	DOSAJE DE ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	DETERMINACIÓN	300	-	-	100	100	100
8	DOSAJE DE CARBAMAZEPINA	DETERMINACIÓN	300	-	-	100	100	100
9	DOSAJE DE FENITOINA	DETERMINACIÓN	300	-	-	100	100	100
10	DOSAJE DE FENOBARBITAL	DETERMINACIÓN	100	-	-	100	-	-
11	KIT HEPATITIS B ANTICUERPO ANTICORE TOTAL	DETERMINACIÓN	1,600	400	400	400	400	-
12	HEPATITIS A ANTICUERPO IgM	DETERMINACIÓN	500	100	100	100	200	-
13	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	DETERMINACIÓN	3,700	1,000	1,000	1,000	700	-
14	HEPATITIS B ANTICUERPO CONTRA ANTIGENO DE SUPERFICIE	DETERMINACIÓN	700	100	300	300	-	-
15	RUBEOLA IgM AUTOMATIZADO	DETERMINACIÓN	0	-	-	-	-	-
16	RUBEOLA IgG AUTOMATIZADO	DETERMINACIÓN	0	-	-	-	-	-
17	VIH1 - 2 P24METODO QUIMIOLUMISCENCIA	DETERMINACIÓN	4,800	1,000	1,000	1,000	1,200	600



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de Diciembre de 2020

Artículo 2°.-DISPONER que la adenda aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, sea incorporada al contrato primigenio.

Artículo 3°.-DISPONER que la presente Resolución, sean incorporados al Expediente de Contratación.

Artículo 4°.-DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones correspondientes para implementar las disposiciones aprobadas en la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los representantes de la empresa REMIMEDICAL S.R.L.

Artículo 6°.-DISPONER que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACPR/AGSG/jagl
Distribución:
() DG
() OEA
() DPCAP
() OAJ
() OL
() OCOM

